RESOLUCIÓN DIGITAL

MENDOZA, 22 de octubre de 2020

VISTO:

El Expediente Electrónico E-CUY: 05640/2020, en el que se gestiona la aprobación del Reglamento Interno y del Logo del Instituto de Investigaciones en Turismo e Identidad (IITI); atento a la documentación presentada por la Directora Normalizadora del citado Instituto, a la conformidad de la Secretaría de Investigación, a lo aprobado por este Cuerpo en sesión del QUINCE (15) de octubre de 2020, y a lo dispuesto por Resolución N° 323/2020-R.,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento Interno y el Logo del Instituto de Investigaciones en Turismo e Identidad (IITI), cuyo detalle obra en los ANEXOS I y II, que constan de SIETE (7) y UNA (1) hoja, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- La presente ordenanza que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por sus autoridades en soporte papel, cuando concluya la situación de emergencia y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas.

ORDENANZA N° 018/2020
A.M.

Firman la presente: Dr. Adolfo Omar Cueto – Decano, Profff. Mgtr. María Ana Verstraete- Secretaria Académica, María Concepción Alcalde – Directora General Administrativa

ANEXO I

Reglamento del Instituto de Investigaciones en Turismo e Identidad

Artículo 1.- Naturaleza

El Instituto de Investigaciones en Turismo e Identidad de la Facultad de Filosofía y Letras se encuentra comprendido dentro de la Reglamentación de la Secretaría de Investigación -FFyL según la normativa vigente: Ord. N° 11/2015 CD-FFyL – UNCuyo.

Artículo 2.- Creación

El Instituto de Investigaciones en Turismo e Identidad (en adelante IITI), fue creado el 30 de junio de 2020 por la Ordenanza Digital N° 08/2020 CD.

Artículo 3 - Finalidad

El Instituto de Investigaciones en Turismo e Identidad (en adelante IITI) se dedica a impulsar la investigación, la formación y el desarrollo de docentes investigadores, como así también, a la transferencia de conocimientos en turismo. Sus finalidades esenciales son:

- Nuclear al conjunto de investigadores formados y en formación en el área del Turismo y promover la incorporación de nuevos investigadores, alentando vocaciones y brindando posibilidades para su aprendizaje y adiestramiento.
- Formar investigadores interesados en los estudios del turismo en el ámbito local, nacional, regional e internacional.
- Trabajar sobre la actualización permanente y general, a través de cursos de especialización sobre temáticas propias del área y en materia epistemológica, metodológica y de técnicas investigativas.
- Fomentar vínculos entre los distintos grupos de investigación.

Artículo 4.- Dependencia

El IITI depende institucionalmente de la Secretaría de Investigación de la Facultad de Filosofía y Letras. Dicha Secretaría es asistida por el Consejo Asesor de Investigación integrado por los directores de los Institutos

Artículo 5.- Actividades

Las actividades de investigación del Instituto se organizarán en torno a proyectos que podrán agruparse en programas de investigación, cuando se definan objetivos comunes y que se integrarán en áreas temáticas. Estas áreas serán abarcativas, flexibles, de carácter interdisciplinario y multidisciplinario.

Artículo 6.- Miembros

Se podrá ser Miembro del IITI con distintas categorías: a) Pleno, b) Adscripto, c) Asociado y d) Honorario, atento a los requisitos establecidos en la Ordenanza 011/2015 que rige el funcionamiento de los Institutos de la Facultad de Filosofía y Letras.

Artículo 7.- Miembro Pleno

Docente/Investigador de la Facultad de Filosofía y Letras que se desempeña como profesor titular, asociado, adjunto, jefe de trabajos prácticos, ayudante de primera categoría y ayudante de segunda categoría que pertenece a la planta docente de la Unidad Académica y su actividad de investigación declarada se relaciona con los fines del Instituto. Pertenece también, a esta categoría, todo Docente Emérito o Consulto de la Facultad de Filosofía y letras.

Artículo 8 – Miembro Adscripto

Docente/Investigador que no pertenece a la planta docente de la Facultad de Filosofía y Letras, graduado de grado y posgrado, becario y estudiante de posgrado y grado de la Universidad Nacional de Cuyo que participe en un proyecto de o programa de investigación acreditado por instituciones oficiales, públicas o privadas, nacionales e internacionales, relacionado con la temática desarrollada en el Instituto correspondiente y ser aceptado como tal por el Consejo Asesor de Investigación de la Secretaría de Investigación según lo informado por el Director.

Artículo 9 – Miembro Asociado

Investigador relacionado con la temática del Instituto que no forme parte de la Universidad Nacional de Cuyo. Su incorporación será aceptada por el Consejo Asesor de Investigación de la Secretaría de Investigación, según lo informado por el Director.

Artículo 10 – Miembro Honorario

Cada Instituto podrá nombrar Miembro Honorario a aquel investigador que por su destacada trayectoria profesional dentro de las temáticas que abarca el Instituto merezcan un reconocimiento institucional. La propuesta deberá ser elevada por el Director del Instituto a la Secretaría de Investigación para su aprobación por el Consejo Directivo previa consulta con el Consejo Asesor de Investigación.

Artículo 11- Derechos y Obligaciones de los miembros

Derechos

Los Miembros Plenos y los Miembros Adscriptos del Instituto tendrán derecho a:

- Ser informados sobre las actividades y reuniones del Instituto.
- Ser invitados a participar en proyectos y programas.
- Ser convocados a becas, pasantías y tomados en consideración para cualquiera de las actividades que encare el Instituto.
- Ser elegidos representantes en la Comisión Asesora.
- Pertenecer a más de un instituto pudiendo votar solo en uno de ellos.

Los Miembros Asociados y los Miembros Honorarios del Instituto tendrán derecho a:

- Ser informados sobre las actividades y reuniones del Instituto.
- Ser invitados a participar en proyectos y programas.
- Ser convocados a becas, pasantías y tomados en consideración para cualquiera de las actividades que encare el Instituto.
- Pertenecer a más de un instituto.

Obligaciones

Todos los miembros del IITI deberán:

- Acreditar su participación en las actividades organizadas por el Instituto de Investigaciones en Turismo e Identidad y todas las planificadas por la Secretaría de Investigación de la FFyL, a requerimiento de ésta.
- Brindar el Director del Instituto toda la información que requiera acerca de sus actividades a efectos de elaborar la memoria anual y el plan de actividades del Instituto.
- Dejar constancia de su pertenencia al Instituto en la publicación de los resultados de sus trabajos.

Artículo 12 – Autoridades - Director

La Dirección del Instituto es ejercida por un Director y un Subdirector elegidos a través de la votación de los Miembros Plenos del IITI.

El Director deberá ser Profesor Titular o Asociado efectivo o interino, Emérito o Consulto de la Facultad de Filosofía y Letras y que además sea Director o Co-director de al menos un Proyecto de Investigación acreditado por Institución competente y cuya problemática esté relacionada con la temática del Instituto.

Sus funciones serán las siguientes:

- Responsabilizarse por el cumplimiento de la naturaleza y finalidad del Instituto.
- Ejercer la representación del Instituto
- Presidir la Comisión Asesora
- Firmar y expedir certificaciones a los miembros del Instituto sobre sus actividades en el mismo.
- Representar al Instituto en el Consejo Asesor de Investigación de la Facultad de Filosofía y Letras.
- Presentar anualmente a la Secretaría de Investigación un informe de actividades realizadas, listado actualizado de integrantes y el plan anual de actividades a realizar elaborado por la Comisión Asesora.
- Nombrar al Secretario del Instituto.
- Proponer la remoción de miembros del Instituto en acuerdo con la Secretaría de Investigación y su Consejo Asesor, y con amplia fundamentación de los motivos de la decisión.

Sub director

El Sub- Director deberá ser Profesor Titular o Asociado efectivo o interino, Emérito o Consulto de la Facultad de Filosofía y Letras u que además sea Director o Co-director de al menos un Proyecto de investigación acreditado por Institución competente y cuya problemática esté relacionada con la temática del Instituto.

Sus funciones serán:

- Reemplazar al Director en todas sus funciones en caso de licencia, viaje, renuncia, fallecimiento o por cualquier otra situación que justifique su ausencia.
- Participar en las reuniones de la Comisión Asesora

Comisión Asesora

La Comisión Asesora estará conformada por 6 (seis) miembros titulares en sus categorías (plenos, graduados y alumnos de grado y posgrado)

- Director del Instituto
- Sub-Director del Instituto
- Secretario
- Dos (2) Miembros Plenos
- Un (1) representante de Graduados
- Un (1) representante de

Estudiantes Funciones de la

Comisión Asesora:

- Reunirse en Asamblea para solicitar cambios en la Reglamentación Vigente contando para la misma con la mayoría de los votos.
- Colaborar con el Director en la formulación del Informe y plan anual de actividades
- Orientarse al establecimiento de relaciones con instituciones nacionales o extranjeras que contribuyan al mejor cumplimiento de los fines del Instituto.
- Proponer el otorgamiento de premios y/o distinciones honoríficas.
- Sesionar al menos una vez por semestre en Reunión Ordinaria
- Evaluar el desempeño de la participación de cada uno de los miembros del Instituto estableciendo normativas disciplinares.

Secretaria

Las funciones de la Secretaría serán desempeñadas por un Miembro Pleno del Instituto. Las mismas serán:

- Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Asesora, elaborar el orden del día, llevar el registro de la asistencia, redactar, registrar y difundir las actas de cada reunión.

- Llevar el registro actualizado de miembros del Instituto que incluya información útil, por ejemplo: fecha de incorporación, fecha de egreso, proyectos en los que participa cada miembro, etc.

Artículo 13 – Disposiciones especiales

El Director podrá dictar disposiciones convenientes para el mejor cumplimiento de los fines del Instituto y crear Comisiones ad hoc para el desarrollo de tareas específicas, en consulta con la Comisión Asesora. Podrá también pedir los informes que crea necesarios para la tarea del Instituto a sus Miembros y deberá promover, supervisar el programa de publicaciones del IITI.

Artículo 14- Situación de acefalía

En situación de acefalía, deberá atenerse a la resolución emitida por el Consejo Directivo para tal caso.

Artículo 15- Elección de autoridades

El Director y Subdirector que se postulan, son elegidos individualmente por voto directo de los Miembros Plenos que acrediten una pertenencia mínima de un año al Instituto según padrón actualizado y por mayoría simple.

Quien se postule al cargo de Director deberá hacer público, mediante mecanismos de información digital y/o en base papel, un Plan de Gestión que deberá comprender la siguiente información sobre el Instituto:

- Diagnóstico del Instituto a cuya dirección se postula
- Definición de los objetivos generales y específicos
- Propuesta de fortalecimiento de la investigación
- Procedimientos para la formación de recursos humanos
- Formas de transferencia de conocimiento
- Modos de vinculación con otros Institutos.

Secretario

Es designado por el Director

Comisión Asesora

Representantes de los Miembros Plenos:

Son elegidos por voto directo en elección interna y por mayoría simple entre los Miembros Plenos del padrón actualizado del Instituto. En caso de renuncia o baja de algún miembro de la Comisión Asesora, podrá ocupar su lugar el siguiente Miembro más votado en la elección inmediata anterior del cargo vacante.

Representantes de graduados y estudiantes:

El representante de graduados y el representante de estudiantes (de posgrado y grado) serán elegidos por voto directo en elección interna y por mayoría simple entre los Miembros Adscriptos del Instituto según padrón actualizado. En caso de renuncia o baja de algún miembro de la Comisión Asesora, podrá ocupar su lugar el siguiente miembro más votado en la elección inmediata anterior del cargo vacante.

Artículo 16- Duración de los mandatos

La duración del mandato del Director y Subdirector del Instituto será de 4 (cuatro) años. El Director y Sub – director podrán ser reelegidos solo una vez consecutivamente.

Artículo 17- Disolución

Serán causales de disolución del Instituto:

- La no presentación ante la Secretaría de Investigación de la Facultad de Filosofía y Letras del informe anual por espacio de dos años consecutivos.
- La disminución de los Miembros Plenos por debajo de la cantidad mínima exigida para el funcionamiento del Instituto. (5 Miembros)

La disolución debe ser aprobada por el Consejo Directivo según informe de la Secretaría de Investigación de la Facultad de Filosofía y Letras.

Artículo 18 – Prestación de servicios externos

Toda actividad y/o prestación de un servicio externo por parte del Instituto deberá ser comunicada a la Secretaría de Investigación y estar contenido en un Convenio Marco y Acuerdo Específico.

Artículo 19- Centros de Estudio y Laboratorios

Los Centros de Estudio y Laboratorios de investigación que pudieran crearse dependerán funcional y jerárquicamente del Instituto.

Artículo 20- Disposiciones

En lo que respecta a la conformación e integrantes del Instituto, la elección de sus órganos de gobierno, así como otros aspectos no indicados explícitamente, el presente reglamento se ajustará a las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 011/2015 aprobada por el Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo, en que se especifica la reglamentación general para los Institutos de Investigación y los Centros de Estudio.

ORDENANZA N° 018/2020

RESOLUCIÓN DIGITAL

ANEXO II

Logo del Instituto de Investigaciones en Turismo e Identidad

ORDENANZA N° 018/2020